

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución
COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-193
Folio No. 0000500025510
Solicitante: [REDACTED]
Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, mediante oficio de fecha [REDACTED] de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de: No existencia de Naturalización de: [REDACTED]

[REDACTED] Nació en [REDACTED] en [REDACTED] de [REDACTED]. Se caso en México el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED].

"Gracias por su amable carta. Le informo que mi persona ya fue acreditada como pariente directo de la persona de la cual pido información. Ella ya fallecida desde [REDACTED] madre de [REDACTED] y de [REDACTED] ex embajador de Costa Rica de México. Tuve la oportunidad de ver los Archivos Historicos de la SRE para ver su Expediente Profesional y Personal. Cuento con toda la documentacion acreditando mi parentesco con dicha persona cual le presentare a la oficina de Enlace de la SRE en cuanto reciba notificacion de lo siguiente que solicite y vuelvo a solicitar.

Por otro lado, se que no afirman un negativo. La Embajada Italiana me pide por medio de la SRE, pruebas afirmando o negando si la persona se naturalizo Mexicana. Es suficiente una carta oficial emitida por la SRE afirmando la inexistencia o existencia de dicho tramite. Supongo que la secretaria ha de haber emitido cartas similares con el fin de pedir la ciudadanía Italiana.

Gracias por su tiempo y Saludos."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, mediante oficio de fecha [REDACTED] emitió su respuesta en los términos siguientes: Se informa que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en cuanto a los expedientes de naturalización a nombre de [REDACTED] o [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y no se localizó información al respecto, en los Fondos Documentales del Archivo Histórico "Genaro Estrada".

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de **INEXISTENCIA**: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-193

Folio No. 0000500025510

Solicitante: [REDACTED]

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42, del Reglamento Interior de la Secretaría d. Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante oficio de fecha [REDACTED] respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500025510, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución
COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-193
Folio No. 0000500025510
Solicitante: [REDACTED]
Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Pública de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.


ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información


Lic. Oscar Enrique Sisniega Muñoz,
Suplente del Titular del Órgano Interno
de Control en el Comité de Información.

AFP

1991-1992